

ORDENANZA N° 2728/16

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- APRUEBANSE los proyectos de adquisición de bienes y el de obra respectivo, que serán incorporado a la presente Ordenanza como parte integrante de la misma;

Artículo 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta \$ 1.200.000 (Pesos Un Millón Doscientos Mil), con destino a la ejecución de los proyectos que se han aprobado conforme el texto del artículo precedente (artículo 1º).-

Artículo 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda del Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos Provinciales, la suma de \$ 33.333,33 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100) para los proyectos estipulados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza y durante 36 meses a contar desde la fecha de su desembolso.-

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión deberán mensualmente abonarse las sumas cedidas directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 5º.- FACÚLTASE asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el artículo 1º de la presente Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 7º.- DEROGASE la Ordenanza n° 2659/15 de fecha 14 de agosto de 2015 y toda norma o parte de la misma que se oponga en lo establecido a la presente.-

Artículo 8º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 21 días del mes de julio de 2016.-

FIRMADO: Julio E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

Hernán F. JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 089/16.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2728/16, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de julio de 2016.-

Capilla del Monte, 26 de julio de 2016.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

